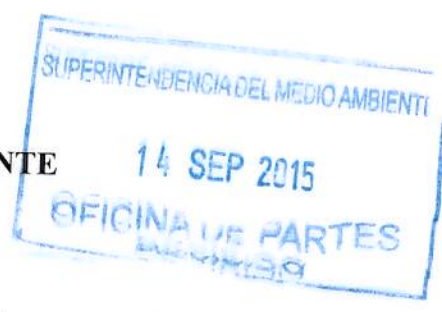


**En lo principal:** Responde Requerimiento de Información; **en el otrosí:** solicita ampliación de plazo.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**



**Sebastián Avilés Bezanilla**, en representación de **Pampa Camarones S.A.** según ya se encuentra acreditado ante esta Administración, al señor Superintendente respetuosamente digo:

Que con fecha 31 de agosto de 2015, mi representada ha sido notificada de la Resolución Exenta N° 714, de 25 de agosto de 2015, de esta Superintendencia donde se resolvió adoptar, de manera previa a un procedimiento administrativo sancionatorio, medidas provisionales conforme lo disponen los artículos 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y 32 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado (“Ley N° 19.880”).

Que con fecha 7 de septiembre de 2015, mi representada interpuso recurso de reposición en contra de la referida Resolución Exenta N° 714, solicitando que se dejara sin efecto, y en subsidio, que se modificara alzando la medida provisional de sellado de tuberías.

Que para la adecuada resolución del recurso de reposición, la Superintendencia del Medio Ambiente requirió información mediante Resolución Exenta N° 819, de 11 de septiembre de 2015, formulando una serie de preguntas que a continuación se procede a responder:

**a) ¿En qué consiste la prueba?**

El Comisionamiento y Plan de Puesta en Marcha es un procedimiento empleado para definir y documentar en detalle la recepción de los equipos, pruebas de funcionamiento y operación del sistema de impulsión de agua de mar, con la finalidad de tener la certeza de que el sistema puede entrar en su operación definitiva.

Estas actividades se realizan teniendo presente el permanente cuidado con el medio ambiente, en especial, evitando a todo evento cualquier afectación del chungungo mediante

la presencia permanente de la bióloga marina del proyecto, así como de un mínimo de personal de trabajo involucrado según se detalla en la respuesta de la pregunta c), y de los procedimientos explicados en las respuestas de las preguntas e) y f).

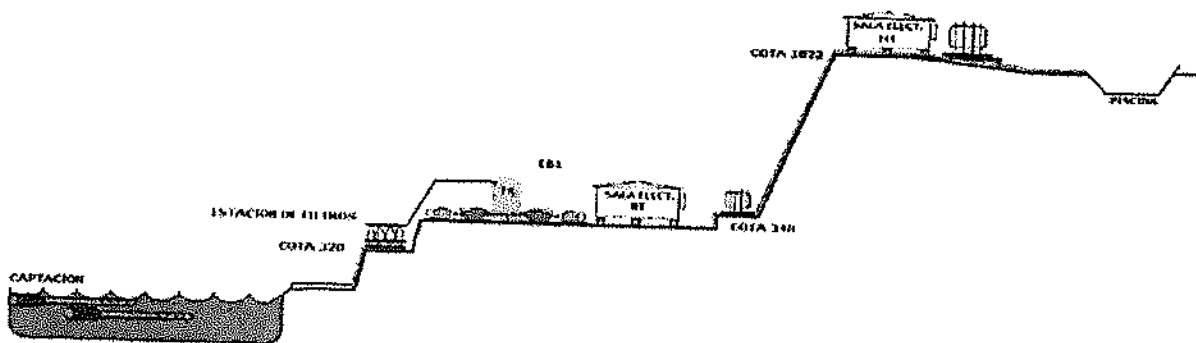
El procedimiento está compuesto de tres etapas: (i) precomisionamiento; (ii) comisionamiento; (iii) ramp-up.

(i) El precomisionamiento contempla inspecciones que tienen por objeto revisar la calidad del montaje electromecánico, asegurando que los equipos, instalaciones y servicios se han construido de acuerdo a la ingeniería contemplada por el proyecto. Luego, una vez concluidas las inspecciones, se realizan pruebas funcionales en vacío de dichos equipos, instalaciones y servicios, para detectar que cada uno de ellos se encuentra bien construido y montado.

(ii) El comisionamiento contempla pruebas operativas con agua y carga que tienen por objeto asegurar que los equipos, instalaciones y servicios, están aptos para ser operados de acuerdo a los parámetros de diseño del proyecto.

(iii) El ramp-up consiste en la operación inicial del SIAM con la finalidad de operar dicho sistema hasta alcanzar los parámetros de rendimiento contemplados por el proyecto.

En lo pertinente, cabe recordar que el SIAM contempla obras desde el fondo del mar (cota -12 msnm) hasta la cota 1.022 msnm sobre el farellón costero, según se muestra en la siguiente figura:



Ahora bien, en el sector objeto de las medidas provisionales adoptadas, sólo se contemplan pruebas funcionales de las bombas de aducción, que consisten en:

- Verificar Control de Velocidad de Bomba de Captación (0 a 100%) con regulación de velocidad con Variador de Frecuencia (VDF).
- Verificar la existencia de fugas en las conexiones mecánicas de la bomba con la tubería.
- Verificar Control de Presión en cañería mediante Transmisor de Presión.
- Verificar Control de flujo en cañería mediante Flujómetro.
- Medir consumo de corriente en motor.

*b) ¿Cuántos días/horas durará la prueba SIAM? ¿En qué horarios se realizarán las tareas de prueba?*

Para probar el correcto funcionamiento del SIAM se requiere realizar pruebas de funcionamiento del sistema durante 30 días aproximadamente hasta alcanzar los parámetros óptimos del sistema. El tiempo de ejecución de las pruebas será desde las 09:00 hasta las 18:00 horas.

*c) ¿Cuánto personal se requiere en la etapa de prueba del SIAM?*

El procedimiento contempla 8 personas, de las cuales, sólo 4 estarán en el sector objeto de las medidas provisionales adoptadas.

De estas 4 personas, 2 corresponden a buzos especializados que verificarán el correcto funcionamiento de las bombas de aducción, otra es la bióloga marina y encargada de medio ambiente del proyecto, y la última es quien operará la embarcación menor para trasladar al citado personal hasta el punto de aducción ubicado a 50 metros del intermareal.

*d) Durante la ejecución de la prueba del SIAM ¿se requiere el ingreso de maquinaria al sector de Punta Madrid?*

Durante la ejecución de las pruebas no se requiere el ingreso de maquinaria al sector de Punta Madrid.

Sin perjuicio de lo anterior, tal como se señaló en la respuesta precedente, se contempla el uso de una embarcación menor para el traslado de los buzos y la bióloga marina, que consiste en una nave a monomotor utilizada para pesca artesanal.

**e) En caso de ocurrencia de alguna falla en la prueba ¿Cuál es el plan de contingencia?**

El procedimiento contempla una inspección previa con el objeto de detectar la presencia de chungungos en el sector. En el caso de detectar algún individuo de dicha especie, y en forma previa al inicio de las pruebas, se implementará transitoriamente durante la duración de las mismas (una a dos horas), la medida de ahuyentamiento acústico, con el objeto de evitar a todo evento la posibilidad de afectación.

Asimismo se contempla un monitoreo permanente durante la duración de la prueba, contemplando la detención de ésta, en caso de detectarse la presencia de individuos de dicha especie.

A mayor abundamiento, se capacitará previamente al personal de trabajo con el objeto de poner a éstos en conocimiento de las medidas contempladas en este procedimiento.

Adicionalmente, se ha propuesto llevar a cabo el procedimiento con la menor mano de obra posible, y trasladando ésta en una embarcación menor cuya velocidad permitirá detectar la presencia de individuos en el sector, evitando así, la afectación de éstos, y permitiendo al mismo tiempo, determinar la detención de las pruebas en caso de ser necesario.

Todo lo anterior, permite asegurar, que en caso de fallas, no se afecten individuos de la especie *Lontra felina*, y en el improbable evento que se produjera una falla que afecte algún individuo de dicha especie, se procederá a avisar a SERNAPESCA, y registrar fotográficamente el animal y el lugar donde se encontró, así como completar el formulario de registro de incidentes.

**f) Informe acerca del contenido del plan de protección de chungungos que tiene contemplado durante la ejecución de la prueba.**

Se reitera el procedimiento descrito en la respuesta precedente y se contemplan las siguientes medidas:

- Limitar el área de intervención prohibiéndose la circulación fuera de ésta.
- No se contempla el uso de maquinaria en el área.

- No alimentar, perturbar, dañar, cazar ni extraer individuos de la especie *Lontra felina*.
- No arrojar basura en el área.
- No introducir individuos de otras especies al área.

\*\*\*

**Sobre la base de la información aquí respondida, y de las circunstancias de hecho y de derecho expuestas en el recurso de reposición, ruego al Sr. Superintendente del Medio Ambiente se sirva tener por respondida la información requerida, y proceda a acoger en todas sus partes el recurso de reposición presentado, dejando sin efecto la Resolución Exenta N° 714, de 25 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en subsidio, acoja parcialmente este recurso, modificando dicha resolución mediante el alzamiento de la medida provisional de sellado de tuberías adoptada en su Resuelvo Segundo punto I.**

**OTROSÍ:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, se solicita a usted la ampliación, por el máximo legal, del plazo de 10 días para presentar el listado de obras del SIAM y el Plan de Protección Global del Chungungo otorgado mediante Resolución Exenta N° 714, de 25 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, específicamente, en su Resuelvo Segundo punto II A y B numeral 2. Lo anterior, tiene por fundamento la complejidad de reunir dentro del plazo original todos los antecedentes que conforman los contenidos solicitados por la citada resolución, y que al mismo tiempo, mi representada se encuentra ejecutando las demás medidas adoptadas.

**POR TANTO, Ruego a usted otorgar la ampliación del plazo solicitado.**

S. A. U. B. /